



**MANUAL PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE
ESTÍMULOS 2026**

**CREACIÓN - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE
LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Contenido

1. Información general	2
1.2 Finalidad de la convocatoria	4
1.3 Fundamento Legal	4
1.4 Qué tipo de iniciativas pueden participar	11
1.4.2 Pago de los reconocimientos	21
2. Participantes	22
2.1 Quiénes pueden participar	22
3. Proceso de postulación, evaluación y selección	26
3.1 Documentación requerida para la presentación del proyecto / propuesta	26
3.2 Número máximo de propuestas que se pueden presentar	30
4. Criterios de evaluación para la selección	31
5. Cronograma	34
5.1. Fecha de apertura	34
5.2. Recepción de propuestas	34
5.3. Fecha de cierre	35
5.4. Fechas de ejecución de los proyectos / propuestas	35
5.5. Causales de rechazo de las propuestas	35
6. Etapas del Proceso	37
7. Compromisos de los proponentes beneficiados	38
8. Selección de ganadores de los estímulos	39
9. Publicación de Resultados	39
10. Otorgamiento de los Estímulos	40
10.1. Para el desembolso del estímulo	42
11. Información adicional	42
12. Consideraciones Especiales	42



1. Información general

El Programa Municipal de Estímulos para Proyectos Artísticos y Culturales es una herramienta establecida en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley de Cultura, el Plan de Desarrollo Municipal y la política pública cultural “Arte y Patrimonio” 2023 - 2032. Su objetivo es promover, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, siempre en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la nación Colombiana, y en particular del municipio de Armenia, con el fin de democratizar el acceso de **Personas Naturales y Grupos Constituidos** a diversos bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoya iniciativas culturales y procesos artísticos que favorezcan la integración de estas actividades al desarrollo local, regional y nacional. Asimismo, pretende articular diferentes sectores, generar capacidades y contribuir a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

De igual forma el Programa Municipal de Estímulos para **Personas Naturales y Grupos Constituidos**, se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, la cual reconoce la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, regional y local.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la administración municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, **CORPOCULTURA** desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**. Los mismos se desarrollan a continuación:

Eje estratégico 1: Fortalecimiento del sistema municipal de cultura.

- *Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico.*
- *Creación de un sistema municipal de información cultural.*
- *Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia.*

Eje estratégico 2: Gestión del patrimonio.

- *Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia - PCCC -.*
- *Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial.*



Eje estratégico 3: Cultura y comunidad.

- Espacios de intercambio y circulación artística y cultural.
- Cultura ciudadana.

Eje estratégico 4: Cultura y educación.

- Formación Artística y Cultural.
- Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales.
- Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia.

Eje estratégico 5: Promoción del emprendimiento cultural autosostenible.

- Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible.

Eje estratégico 6: Gestión de infraestructura cultural.

- Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas...”

Teniendo como premisa los ejes estratégicos, de la política pública antes mencionada, en la **MATRIZ ESTRATÉGICA: Plan de Desarrollo del Municipio 2024 - 2027 “Armenia con Más Oportunidades”**, ésta se desarrollará, a través de los siguientes programas:

Programa 1 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos: Oferta cultural, enmarcada en la apropiación de valores y empoderamiento de los armenios, como resultado de procesos efectivos de comunicación, formación, producción, participación, inclusión y democratización de los bienes y servicios culturales, fortalecidos, promovidos y preservados en alianza permanente con diferentes sectores.

Programa 2 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano: Orientado a generar acciones encaminadas a proteger, posicionar, intervenir, gestionar y divulgar el patrimonio cultural.

Tal como quedó definido en el **Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024**, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo **ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024-2027**, en el que se establecieron los **proyectos 95 y 96** a cargo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia CORPOCULTURA, concordante con el **Acuerdo No. 320 de 2024** por medio del cual se expide el presupuesto general del municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto y mediante **Resolución No. 232 del 30 de diciembre de 2025**, por medio del cual se liquida el presupuesto, se autoriza realizar traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo y se concede autorización para contratar en la vigencia fiscal 2026, correspondiéndole al Programa Municipal de Estímulos el **Proyecto 96 “MÁS**



OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA”, correspondiente al Producto “APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL”

El CONPES 3918 de 2018, fija estrategias para la implementación de los objetivos de desarrollo en Colombia, las cuales están contenidas en el Plan de Desarrollo **ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, entre ellas en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”/ODS1: Fin de la pobreza. ODS 8: Trabajo Decente**. En este orden de ideas, el Programa Municipal de Estímulos de Proyectos Artísticos y Culturales, apoya a las personas naturales, artistas, creadores y gestores del Municipio de Armenia que presentan propuestas culturales como respuesta a una convocatoria anual y pública, que precisa procesos de selección, con sujeción a lineamientos y requisitos de participación, criterios de selección sistemáticos, seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus impactos culturales, tanto en la personas o grupos constituidos favorecidos como en las propias comunidades en las que se interviene.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión, entre otros. En consecuencia, apoyando financieramente las propuestas presentadas que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

1.2 Finalidad de la convocatoria

Entregar reconocimientos económicos, como estímulo para aquellas **Personas Naturales o Grupos Constituidos** con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, cuya actividad principal provenga de su trabajo como artista, gestor o creador cultural en cualquiera de las líneas y categorías que se presentan en esta convocatoria, con el fin de fortalecer, incentivar y reactivar el campo de las artes, mediante la visibilización de las prácticas artísticas, en espacios convencionales y no convencionales para el disfrute de las mismas y la ocupación del tiempo libre.

1.3 Fundamento Legal

-La Constitución Política de Colombia, en especial en lo dispuesto en los siguientes artículos:

Artículo 2, inciso 1°: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Artículo 70: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y*



la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Artículo 71: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

- **Convenciones de la UNESCO ratificadas por Colombia.** En tanto instrumentos multilaterales vinculantes para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural ratificadas por Colombia, especialmente la Convención de 2003, ratificada mediante la Ley 1037 de 2006, primer instrumento multilateral vinculante para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el cual enriquece y complementa los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales en vigor, relativos al patrimonio cultural y natural, y la Convención de 2005 para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por la Ley 1516 de 2012, la cual tiene como objetivos la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la creación de condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa y el fomento del diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados.

- La **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, aprobada en la Conferencia General de la Unesco, en su reunión celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de 2003, y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de 2003, el cual dispone:

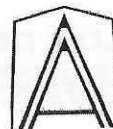
" (.....) **CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

(.....)

Artículo 1o. FINALIDADES DE LA CONVENCIÓN.

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*



d) *La cooperación y asistencia internacionales*".

- **La Ley 70 de 1993**, "*Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.*", en la mencionada norma se reconocen las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades frente al resto de la población colombiana.

- **LEY GENERAL DE CULTURA** - Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias y competencias a entes descentralizados, en especial los siguientes artículos:

Artículo 1o. "DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. *La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
(.....)

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.* (.....)

11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.* (.....)

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*" (.....)

Artículo 17. "DEL FOMENTO. *El Estado a través del Ministerio de Cultura¹² y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".



Artículo 18. “DE LOS ESTÍMULOS”: *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; expresiones culturales tradicionales, tales como El Folclor, Las Artesanías, La Narrativa Popular y la Memoria Cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes Literarias; Museos, Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”*

- **Ley 1185 de 2008**, *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 el cual establece: (.....)”*

“Artículo 8: *El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural, la creatividad humana y demás concordantes”.*

- **Ley 1381 de 2010**, *“Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”.* En la mencionada Ley se garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.”

- **El Decreto 1953 de 2014**, *“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.”*

- **Decreto 1080 de 2015** y sus modificaciones, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.*



- **Decreto 2380 de 2015**, "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 2358 de 2019**: "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial".

- **Resolución 313 de 2016**, expedida por el Ministerio de Cultura; "Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del Decreto número 2380 de 2015 y se dictan otras disposiciones". Modificada mediante **Resolución 2890 de 2017** "Por medio de la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de la boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones."

- **Ley 2166 de 2021**, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones."

- **Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022**, "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 814 de 2003**, "Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia". Esta norma procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

- **El Decreto Ley 1333 de 1986**, en su **artículo 156** dispone: "Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales".

- **Ley 489 de 1998, Artículo. 70: "Establecimientos públicos.** Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los



casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”

- **Ley 1493 de 2011 Artículo. 2:** *“Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

- **Ley 2070 de 2020,** *Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...”, en el artículo 13 dispone la destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.*

- **Decreto 639 de 2021,** *Reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.*

- **Ley 2294 de 2023,** *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.*

- **Política Pública Cultural Municipio de Armenia 2023-2032 “Arte y Patrimonio”.**

-**Acuerdo 001 de mayo 22 de 2025** expedido por la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se adopta al interior de la mencionada Corporación la Política Pública Cultural del municipio de Armenia **2023-2032 “Arte y Patrimonio”** en especial para los Programas Municipales de Concertación y Estímulos de proyectos artísticos y culturales.

- **Plan De Desarrollo Municipal “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027,** dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - Política Pública Cultural Municipio De Armenia 2023 - 2032 “Arte y Patrimonio”.**

- **Sentencia C152-1999: INCENTIVOS A PARTICULARES. “INCENTIVO A PARTICULARES - Constitucionalidad / CULTURA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE - Protección y fomento”, en la cual se dispone:**

“La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. La



Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta. Por lo anterior, en el plano constitucional, no puede decidirse si el incentivo al que alude el artículo 71 de la Constitución, debe o no ser de naturaleza económica. Se trata de una materia reservada a la libre configuración normativa del Legislador. Lo mismo puede afirmarse acerca de si el estímulo concreto debería darse en dinero o en especie. No cabe, en consecuencia, objetar el que en este caso el subsidio se concrete bajo la forma de la asunción directa por el Estado de la obligación de pago de las cotizaciones que les permiten a ciertos creadores o gestores culturales gozar de una pensión de vejez.

- Normatividad presupuestal vigente a la publicación de la presente convocatoria y de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, Acuerdo 229 de diciembre 2021 Estatuto Tributario del Municipio de Armenia.

- **Decreto Municipal 089 de 2004**, dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

El mencionado Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el **Acuerdo Número No. 08 de 1979**, modificado por el **Acuerdo No. 004 de 1989**, modificado por el **Decreto No. 099 de 1998** y por el **Decreto No. 089 de 2004**, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y



culturales, otorgando incentivos especiales a los artistas sobresalientes a **nivel individual y colectivo** en cada una de las siguientes expresiones culturales, con el fin de fortalecer el sector artístico y cultural por medio de la **creación y circulación en: Artes escénicas (Teatro, Danza, Circo y Música); Artes audiovisuales; Artes literarias;** Con la que se busca fortalecer la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

1.4 Qué tipo de iniciativas pueden participar

Pueden participar las iniciativas presentadas por las personas naturales, artistas, gestores culturales y grupos constituidos que tengan una propuesta de creación - circulación, que se enmarque en las categorías aquí definidas, y que se puedan desarrollar de manera presencial con todos los requisitos.

Para el caso de Personas Naturales e integrantes de los grupos constituidos, deben ser **mayores de 18 años**, con **residencia de 5 o más años el municipio en Armenia Quindío**, comprobada con certificado de vecindad de la Secretaría de Gobierno o declaración juramentada de Notario Público, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

1.4.1. Categorías de postulación y valor de los estímulos

En esta modalidad deben presentarse únicamente aquellas iniciativas de creación - circulación que quieran llegar a espacios convencionales o no convencionales y que sirvan como estrategia para el fortalecimiento de las actividades artísticas, el esparcimiento y la participación de las comunidades:

ÁREA	Nº	DESCRIPCIÓN
LITERATURA CREACIÓN- CIRCULACIÓN	Un total de 2 reconocimientos por valor de \$10.000.000	Con el fin de generar una colección de escritores de la ciudad de Armenia, se apoyará la impresión y circulación de una obra narrativa o literaria de temática libre. Nota: teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, suministrará el diseño de la carátula de la publicación ganadora. Propuesta: Debe entregar machote y/o estructura de la obra para la publicación e impresión. Así como descripción de la obra. Compromiso: Entregar un ejemplar en el informe y diez



ÁREA	Nº	DESCRIPCIÓN
		(10) ejemplares para la colección de la Biblioteca Pública Carmelina Soto Valencia, evidenciar la cantidad de impresiones y la forma cómo dio a circular la obra.
AUDIOVISUAL /CINE CREACIÓN CIRCULACIÓN	Un total de 2 reconocimiento por valor de \$8.000.000	CONVOCATORIA: DE CREACIÓN CIRCULACIÓN DE CORTOMETRAJE - DOCUMENTAL DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA La presente convocatoria tiene como propósito reconocer y fomentar procesos de creación orientados a la producción de un (1) cortometraje documental con una duración mínima de doce (12) minutos . Está dirigida a propuestas que no hayan iniciado su etapa de rodaje. Las propuestas postulados deberán abordar problemáticas de carácter social, cultural o ambiental, promoviendo la reflexión y el análisis en torno a la identidad, la memoria y las dinámicas propias del territorio. De esta manera, se busca contribuir al fortalecimiento de los procesos culturales y creativos de la ciudad. PERFIL DEL PARTICIPANTE Podrán participar artistas del sector audiovisual y cinematográfico del municipio de Armenia, mínimo 3 personas, que acrediten una participación como mínimo en un (1) producto audiovisual en cualquier área de la producción. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR Personas que no pertenezcan al sector audiovisual del municipio de Armenia Quindío. PROPUESTA CREATIVA La propuesta creativa deberá presentarse de manera estructurada en cualquiera de estos 3 formatos un pdf y presentar un video de 12 minutos, o un audio de igual duración que incluya los siguientes componentes:



ÁREA	N°	DESCRIPCIÓN
		1. Storyline Descripción breve y precisa del conflicto central de la historia, sintetizando el tema, la idea principal y la esencia del documental. 2. Sinopsis Resumen general de la historia que dé cuenta de la tensión dramática, tramas, subtramas y personajes. Deberá evidenciar la pertinencia del documental, así como el carácter novedoso de su tratamiento, destacando los elementos que lo hagan atractivo e impactante. 3. Antecedentes Presentación de los avances más relevantes del proyecto o del proceso de investigación desarrollado, incluyendo la estructura narrativa y fuentes si el proyecto contiene archivos documentales, gráficos o visuales, así como la identificación de personajes. En caso de incluir material audiovisual, se deberá proporcionar el enlace correspondiente para su visualización. (verificar que el enlace funcione). 4. Nota de dirección o tratamiento audiovisual Descripción del enfoque estético y narrativo del proyecto. Debe incluir aspectos relacionados con la imagen, el sonido, el ritmo, la edición, los perfiles de personajes, las locaciones, si es crónica, entrevistas, docudrama, experimental entre otros. Se deberán presentar propuestas claras y coherentes en cuanto a fotografía, arte, sonido y montaje, así como el tiempo estimado de duración del documental (mínimo 12 minutos). 5. Ficha técnica Relación del equipo humano necesario para el desarrollo del proyecto, Hojas de vida de la persona responsable de la dirección y producción, así como de mínimo dos (2) miembros adicionales del equipo técnico y/o artístico que permita acreditar su experiencia en la producción



ÁREA	N°	DESCRIPCIÓN
		cinematográfica y/o audiovisual (guionista, director de fotografía, director de arte y sonido, entre otros) al menos en un producto audiovisual. Se deben anexar mínimo cuatro (4) hojas de vida por proyecto, los cargos de dirección y producción son obligatorios. 6. Cronograma Relación de las actividades a realizar en las fases de preproducción, producción y postproducción. 7. Presupuesto Relación del presupuesto a ejecutar en sus fases de preproducción, producción y post producción. Tenga en cuenta los gastos permitidos y no permitidos. 8. Debe incluir subtítulos o closed caption (CC). 9. Explicar en qué información utilizó la IA. PRODUCTOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA GANADORA Un (1) informe de gestión que incluya la relación de gastos del 100% de los recursos entregados y ejecutados en el proyecto (recursos aportados por Corpocultura y recursos propios del ganador), en el formato suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Un (1) cortometraje documental finalizado y publicado para circulación en plataformas digitales, con una duración mínima de doce (12) minutos, grabado en FullHD y entregado en formato.mov. Un trailer promocional, piezas publicitarias para promoción en digital. Evidencia de socialización y lanzamiento del cortometraje.



ÁREA	N°	DESCRIPCIÓN
MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS CREACIÓN CIRCULACIÓN	Un total de 5 reconocimientos, cada uno por valor de \$5.000.000	Personas o grupos que desarrollen circulación y producción de contenidos a través de medios de comunicación alternativos que promuevan el acceso libre a la información, la diversidad de voces y el fortalecimiento del tejido social y cultural. Se valorará el uso de canales no convencionales y la articulación con comunidades, colectivos o procesos locales. Propuesta: Entregar una propuesta de contenido o programación, con una estrategia clara de difusión artística y cultural en medios alternativos, especificando: • Tipo de medio a utilizar • Temáticas a abordar • Población o territorio con el que se trabajará • Frecuencia de publicación o emisión • Cronograma de producción y circulación de contenidos propios Pueden participar propuestas realizadas a través de los siguientes medios o formatos: • Radios comunitarias o en línea • Fanzines impresos o digitales • Podcasts • Blogs o páginas web de contenido cultural • Canales de YouTube o redes sociales con enfoque cultural • Periódicos o boletines alternativos • Plataformas colaborativas de comunicación popular • Televisión comunitaria Nota: Cuando el proponente radique una propuesta a nombre propio, en el cual se utilice cualquiera de los siguientes formatos: audio, audiovisual, escrito, impreso, digital, radial etc; deberá acreditar la realización de mínimo cuatro (4) productos de comunicación a nombre del medio comunitario que representan, mínimo de dos (2) años, con el fin de demostrar que tiene experiencia vigente y continua con enfoque cultural. El proponente deberá aportar los permisos necesarios



ÁREA	Nº	DESCRIPCIÓN
		para el uso de contenidos protegidos por derechos de autor, si los hubiere. La propuesta debe incluir, en un lugar visible, los logos de la Alcaldía de Armenia y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, suministrados por la oficina de comunicaciones de Corpocultura, y llevar visible el texto “Estímulos 2026” en cada pieza o contenido difundido.
TEATRO - CIRCULACIÓN	Un total de 4 reconocimientos, cada uno por valor de \$5.000.000	Tres (3) exhibiciones de una obra de títeres, teatro de animación de objetos, teatro callejero, monólogos, narraciones orales o cuentería, en los espacios concertados con la Corporación de Cultura y Turismo. La obra propuesta no podrá tener más de tres (3) años de montaje y circulación, condición que deberá ser verificable a través de la trayectoria presentada. Propuesta: Presentar un documento con la descripción de la obra que incluya: -Enlace (link) al video de la puesta en escena. -Título y guión de la obra, acompañado de su respectiva dramaturgia. -Temática (libre, con enfoque social, cultural o experimental). -Propuesta Estética: Descripción de la escenografía, vestuario, iluminación y universo sonoro. -Duración aproximada (mínimo 40 minutos, máximo 120 minutos). -Número de participantes (reparto, dirección, equipo técnico y logística). -Espacio o tipo de lugar donde sugerido para la presentación de la obra. -Certificación de derechos de autor en DNDA -Autorización de uso de la obra



ÁREA	N°	DESCRIPCIÓN
DANZA - CIRCULACIÓN	Un total de 4 reconocimientos, cada uno por valor de \$5.000.000	Puesta en escena de tres (3) presentaciones con diferentes géneros dancísticos. La propuesta deberá desarrollarse de manera grupal, con un mínimo de seis (6) integrantes en escena y una duración entre veinticinco (25) y treinta y cinco (35) minutos, en los espacios concertados con la Corporación de Cultura y Turismo. Propuesta: Presentar un documento con la descripción de la propuesta dancística y el enlace (link) de un video reciente, con una duración máxima de cinco (5) minutos, en el que se evidencie la presentación. Asimismo, se deberá anexar un enlace que permita verificar la trayectoria del grupo, la cual deberá ser de mínimo dos (2) años como agrupación constituida. Nota 1. El proponente deberá presentar la certificación de paz y salvo por concepto de derechos de autor, en caso de que esta sea requerida para la presentación. Nota 2. El proponente deberá aportar y garantizar los requerimientos técnicos y escénicos necesarios para la realización de su presentación.
CIRCO - CIRCULACIÓN	Un total de 4 reconocimientos, cada uno por valor de \$5.000.000	Realización de tres presentaciones en lugares coordinados con Corpocultura, pueden participar grupos constituidos de mínimo tres personas en escena, mínimo 40 minutos por cada presentación. Propuesta: Documento con descripción, número de participantes y link del video de la puesta en escena. Presentar trayectoria como grupo constituido de un (1) año mínimo. Nota. El proponente deberá aportar y garantizar los requerimientos técnicos y escénicos para su presentación. Nota. El proponente deberá cumplir con certificación de paz y salvo de derechos de autor si lo requiere para la presentación.



ÁREA	N°	DESCRIPCIÓN
CIRCULACIÓN ARTES PLÁSTICAS	Un total de 5 reconocimientos, cada uno por valor de \$3.000.000	Realización de tres (3) exposiciones itinerantes en tres (3) lugares diferentes del municipio de Armenia. El objetivo es descentralizar la oferta artística, promoviendo el acceso a las artes plásticas en comunidades y espacios no convencionales, con el fin de impactar a audiencias diversas e incentivar la formación de públicos. Propuesta: Documento conceptual y metodológico que incluya la descripción temática de la muestra, propuesta curatorial, catálogo digital de las obras, cronograma de itinerancia, diseño de montaje adaptable a los espacios seleccionados y plan de formación de espectadores, diligenciando los formatos de asistencia entregados por la corporación. Estrategia de promoción y difusión: El proponente deberá diseñar una estrategia clara de divulgación (piezas digitales, afiches, prensa o redes sociales) para convocar al público del sector de la exposición. Toda pieza publicitaria debe incluir en lugar visible los logos de la Alcaldía de Armenia y Corpocultura Armenia. Nota 1. El proponente deberá aportar y garantizar los requerimientos técnicos, logísticos y escénicos necesarios para el montaje y traslado seguro de la obra. Nota 2. El proponente deberá garantizar la certificación de paz y salvo de derechos de autor (DNDA o certificación del artista) cuando aplique. Nota 3. La propuesta deberá incluir los lugares de exposición, los cuales serán socializados y/o coordinados con Corpocultura Armenia.



ÁREA	N°	DESCRIPCIÓN
CIRCULACIÓN ARTESANÍA	Un total de 5 reconocimientos, cada uno por valor de \$3.000.000	Realización de tres (3) muestras e itinerancias artesanales en diferentes espacios del municipio de Armenia, con el objetivo de visibilizar, poner en valor y difundir los oficios tradicionales y las expresiones de artesanía contemporánea de la región. Propuesta: Documento conceptual y metodológico que contenga la reseña de los oficios o técnicas aplicadas a los artículos a exhibir, catálogo fotográfico de las piezas artesanales, cronograma de itinerancia, diseño de montaje exhibitorio adaptable a espacios convencionales y no convencionales, y propuesta de mediación o demostración de oficio en vivo con la comunidad. Estrategia de promoción y difusión: El proponente deberá presentar un plan de divulgación digital e impresa para convocar a la ciudadanía. Todas las piezas publicitarias deben incluir en lugar visible los logos de la Alcaldía de Armenia y Corpocultura. Nota 1. El proponente deberá garantizar el embalaje, transporte, cuidado y montaje seguro de los productos artesanales e infraestructura de exhibición. Nota 2. Acreditar la condición de artesano o trayectoria en el oficio mediante certificaciones, reconocimientos o portafolio verificable.
VIGÍAS DE PATRIMONIO CREACIÓN CIRCULACIÓN	Un total de 4 reconocimientos, cada uno por valor de \$3.500.000	Realización de tres (3) jornadas de visibilización o puesta en valor del patrimonio cultural material o inmaterial del municipio de Armenia. Propuesta: Documento conceptual y metodológico que describa el bien patrimonial a visibilizar, el formato del producto a entregar (ej. Serie fotográfica, recorrido guiado, catálogo digital, video documental, cartilla pedagógica, etc.) y la estrategia de difusión en la comunidad. Estrategia de promoción y difusión: El proponente deberá presentar un plan de divulgación para convocar a la ciudadanía. Todas las piezas publicitarias deben



ÁREA	N°	DESCRIPCIÓN
		incluir en lugar visible los logos de la Alcaldía de Armenia y Corpocultura. Nota 1. El proponente deberá garantizar la pertinencia y rigurosidad del contenido patrimonial. Nota 2. Acreditar la condición de Vigía del Patrimonio mediante certificación o trayectoria verificable en procesos de salvaguardia.

Área	Valor por estímulo	Número	Categoría
CIRCULACIÓN DE MÚSICA	\$6.500.000	5 estímulos	AGRUPACIONES MUSICALES MÍNIMO 5 INTEGRANTES
	\$3.500.000	5 estímulos	AGRUPACIONES MUSICALES MÍNIMO 3 INTEGRANTES
	\$2.000.000	5 estímulos	SOLISTA VOCAL CON ACOMPAÑAMIENTO INSTRUMENTAL
	Realizar mínimo una presentación musical de mínimo 60 minutos que puedan presentarse en espacios convencionales y/o no convencionales. Propuesta: Descripción general de la presentación con número de integrantes y video de puesta en escena, presentar repertorio con autor por cada canción. Compromiso: Realizar la presentación en el lugar y fecha acordada con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, conforme presentó la propuesta. Nota. El proponente deberá aportar y garantizar los requerimientos técnicos propios para su presentación.		

PUNTAJE ADICIONAL:	5 puntos para propuestas presentadas por mujeres, jóvenes y personas pertenecientes a grupos étnicos.
---------------------------	--



GRUPOS ÉTNICOS: Son aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia y Rom o gitano. (DANE).

IMPORTANTE PARA TODAS LAS ÁREAS: Descripción de la puesta en escena que va a desarrollar en cualquiera de las modalidades antes señaladas, que incluya duración y número de participantes.

NOTA 1: En cuanto a los grupos y/o agrupaciones ningún integrante podrá ser parte de otro grupo y/o agrupación, es decir, solo podrá ser parte únicamente de un grupo y/o agrupación.

NOTA 2: En caso de que en alguna de las categorías no se asignen el número de reconocimientos económicos proyectados, este recurso será reintegrado al presupuesto de Corpocultura.

NOTA 3: El proponente deberá contar y garantizar con los requerimientos técnicos, logísticos, humanos y escénicos para su presentación.

NOTA 4: El proponente deberá cumplir con certificación de paz y salvo de derechos de autor si lo requiere para la presentación.

NOTA 5: El proponente deberá cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Gobierno para el uso de espacios públicos y actividades de las artes escénicas.

NOTA 6: El proponente deberá contar previamente con el plan de contingencia respectivo para la actividad a realizar.

NOTA 7: Estos requerimientos deben ser enviados por correo electrónico a convocatorias@corpocultura.gov.co previo al desarrollo de las actividades y aportados en el informe final de actividades.

1.4.2 Pago de los reconocimientos

Con el fin de respaldar los reconocimientos objeto de la presente convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, dispuso para el **Programa Municipal de Estímulos creación - circulación de Personas Naturales y Grupos Constituidos**, de una bolsa de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$225.000.000)**, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 17 de julio y No. 375 del 21 de agosto del 2026, recursos provenientes del **Sistema General de Participaciones SGP**, para la ejecución de las actividades de inversión de la entidad.



Se realizará un **único desembolso equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del estímulo**, de acuerdo a una programación interna de la Corporación, para lo cual, el ganador deberá aportar una ficha técnica con la descripción de la actividad realizada con las evidencias de ejecución (soportes fotográficos o en video, listados de asistencias, fichas entre otros).

NOTA: Si se presentan menos propuestas de la cantidad de estímulos a entregar el recurso será reintegrado a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.

NOTA: Se realizarán los desembolsos de estos estímulos luego de que el proponente o participante apoyado aporte el informe de ejecución con sus respectivas evidencias y sea revisado y aprobado; esto teniendo en cuenta el PAC de la entidad y los respectivos descuentos de Ley.

NOTA: Al 100% del valor del reconocimiento económico **se le aplicarán las retenciones y deducciones de Ley a que haya lugar.**

2. Participantes

2.1 Quiénes pueden participar

-Personas Naturales, mayores de 18 años, con residencia de más de 5 años el municipio en Armenia Quindío, comprobada con certificado de vecindad de la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia o declaración juramentada de Notario Público, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Igualmente para el caso de los Grupos Constituidos, en cuyo caso, sólo el representante designado por el grupo, deberá aportar la mencionada certificación o la declaración juramentada, en las condiciones descritas.

-Grupo Constituido: Alianza de dos (2) o más personas naturales para la ejecución de una propuesta artística, de acuerdo con las bases específicas de la convocatoria.

-Esta convocatoria está abierta a la participación de artistas, creadores y/o gestores culturales en general e incluye la población con enfoque diferencial (OSIGD-LGTBIQ+, edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad), y enfoque de interseccionalidad (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras).

NOTA 1: Los postulantes o participantes deben residir en el Municipio de Armenia - Quindío por un término **no inferior a 5 años** y acreditar experiencia y **trayectoria como mínimo de 2 años**. Para el caso de **Circo** la **trayectoria mínima será de un (1) año**.



NOTA 2: En el caso de ciudadanos extranjeros que sean seleccionados como ganadores, deberán aportar, adicionalmente, el certificado de movimientos migratorios (registro de ingresos y salidas de Colombia efectuados por colombianos y extranjeros) emitido por migración Colombia y **acreditar residencia de los últimos cinco (5) años continuos en Armenia -Quindío.**

NOTA 3: Cada tipo de participante, ya sea persona natural o grupo constituido, podrá presentar solo una (1) propuesta a las convocatorias del Programa Municipal de **Estímulos creación - circulación** para Personas Naturales y Grupos Constituidos de la vigencia 2026.

NOTA 4: El representante de un grupo constituido que se presente a una convocatoria no podrá presentarse como persona natural o como integrante de otro grupo constituido. Así mismo los integrantes de un grupo constituido no podrán presentar propuestas como personas naturales o como representantes de otro grupo constituido.

2.2. Quiénes no pueden participar

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro del sector privado.
- Establecimientos de comercio.
- Entidades públicas.
- Cajas de Compensación, Cámara de Comercio, Universidades, Instituciones Educativas Privadas y Públicas del municipio de Armenia.
- Academias de modelaje y grupos de porristas.
- Personas naturales o los integrantes de los grupos constituidos que no acrediten una **residencia mínima de cinco (5) años continuos en el Municipio de Armenia Quindío**, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2.1 y 3.1 del presente manual**.
- Personas naturales o grupos constituidos que no acrediten experiencia y trayectoria específica requerida en el presente manual.
- Personas naturales o representante del grupo constituido que no tengan código CIU o que éste no sea acorde con la actividad artística y cultural.
- Personas naturales o representante del grupo constituido, que no estén inscritos en el Sistema Municipal de Información Cultural SICARM - Portafolio y Directorio de Artistas y Gestores Culturales de la ciudad de Armenia, Quindío.
- Personas Naturales o Integrantes de los Grupos Constituidos, que sean contratistas del área administrativa de la Corporación o funcionarios y demás servidores públicos que pertenezcan a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.



-Personas Naturales o Integrantes de los Grupos Constituidos, que sean funcionarios públicos del Estado.

-Las personas naturales o integrantes de grupos constituidos que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la Convocatoria de Estímulos 2026 de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.

-Personas Naturales o Integrantes de Grupos Constituidos que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

-Personas Naturales o Integrantes de Grupos Constituidos a las cuales se les haya declarado caducidad o incumplimiento con una entidad estatal, de conformidad con lo regulado en la Ley.

-Personas Naturales o Integrantes de Grupos Constituidos que sean miembro del Consejo Municipal de Cultura de Armenia, en razón a su rol de órgano asesor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen, dada su función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

-Personas Naturales o Integrantes de Grupos Constituidos, que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, con antecedentes disciplinarios reportados en Procuraduría General de la Nación, antecedentes de Policía Judicial, entre otros, de acuerdo con la normativa vigente.

-Personas Naturales o Integrantes de Grupos Constituidos que tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato de menores o violencia contra la mujer.

-Personas Naturales o Integrantes de Grupos Constituidos que se encarguen de las labores de revisión, formulación, evaluación, supervisión, seguimiento o control de las propuestas presentadas a esta convocatoria o en las convocatorias de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, Programa de Banco de Jurados de Personas Expertas del Sector Cultural o de los Programas de Estímulos, de la presente anualidad, así como su cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993.

-Personas Naturales o Integrantes de Grupos Constituidos que tengan alguna prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

-Personas Naturales o Integrantes de Grupos Constituidos que tengan alguna de las siguientes calidades:



- 1) Miembros de la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en nombre propio o en representación de una persona jurídica.
- 2) Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura.
- 3) Funcionarios públicos con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura.
- 4) Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante o entidad que adelanta la convocatoria, para este caso Corpocultura.
- 5) Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que tengan como miembros de su junta directiva, a funcionarios, contratistas del área administrativa u otros servidores públicos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- 6) Cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en la Corporación de Cultura y Turismo. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993.

-Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.

NOTA 1: En el caso de los grupos constituidos, si alguno de los integrantes se encuentra inhabilitado, impedido o decide salir del grupo, podrá ser reemplazado siempre y cuando el grupo ganador garantice el reemplazo, el cual deberá tener las mismas condiciones del integrante que se retire. Esta condición se aplicará bajo las siguientes reglas:

-Si el grupo está conformado por dos (2) integrantes, no podrá hacerse el cambio del integrante y el grupo quedará rechazado. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso el integrante deberá ser reemplazado.

-Si el grupo está conformado por tres (3) o más integrantes, sólo podrá reemplazarse un integrante; de lo contrario, el grupo quedará rechazado.

NOTA 2: Cada tipo de participante, ya sea persona natural o grupo constituido, podrá presentar solo una (1) propuesta a la convocatoria de **Estímulos creación - circulación de Personas Naturales y Grupos Constituidos** del Programa Municipal de Estímulos para la vigencia 2026.



El representante de un grupo constituido que se presente a esta convocatoria no podrá presentarse como persona natural o como integrante de otro grupo constituido.

Los integrantes de un grupo constituido no podrán presentar propuestas como persona natural, como integrante o representante de otro grupo.

NOTA 3. Las anteriores restricciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

Para los grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad, conflicto de intereses o impedimento en cualquiera de sus integrantes, sólo inhabilitará al integrante respectivo, el cuál deberá ser reemplazado.

Todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto/propuesta.

NOTA 4. Las condiciones dispuestas en el presente manual aplican para todos los integrantes de la propuesta, es decir, todas las personas que estén involucradas en la propuesta en grupos o agrupaciones.

3. Proceso de postulación, evaluación y selección

3.1 Documentación requerida para la presentación del proyecto / propuesta

De acuerdo con la persona natural o grupo constituido, en la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que deberá acompañar al proyecto/propuesta como soporte para su evaluación.

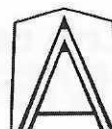
Esta documentación deberá estar organizada, actualizada y en medio digital, para ser adjuntada en el lugar y condiciones que indique el formulario dispuesto en <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

Los documentos que se solicitan a continuación deben adjuntarse al momento de la presentación del proyecto / propuesta y **no podrán ser aportados** con posterioridad a la entrega o registro de este. **Todos son de carácter NO subsanable (NS).**

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIÓN
1	Diligenciar el formulario en línea de datos del participante, habilitado por Corpocultura, el cual debe enviarse debidamente diligenciado. Este documento contiene la información de identificación de la	NS



	persona natural y para el caso de grupos constituidos de todos los integrantes del grupo; debe ser diligenciado en su totalidad en el aplicativo dispuesto por la entidad.	
2	Documento de identidad de quien se postula y de cada uno de los integrantes del grupo constituido. -Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. -En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente, . En caso de no contar con este documento, cédula de extranjería temporal, podrá aportar pasaporte vigente <u>y documento que acredite una permanencia continua mínima de cinco (5) años en Armenia</u>, a la fecha de cierre de inscripciones de la presente invitación. NOTA: en caso de que el documento de identidad tenga fecha de expiración, este deberá estar vigente. Documentos en un solo archivo en formato PDF	NS
3	Fotocopia legible del RUT, con fecha de impresión de la vigencia 2026. Aportar RUT actualizado, en caso de haber realizado alguna modificación o adición al mismo. Nota: Verificar que el código de la actividad económica en el RUT, corresponda a la actividad desarrollada. (Tenga en cuenta que el documento que <u>se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite.</u>) Archivo en formato PDF.	NS



4	Certificado de vecindad de la Secretaría de Gobierno o Declaración de residencia Juramentada ante Notario Público, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Igualmente para el caso de los Grupos Constituidos, en cuyo caso, el representante y los integrantes del grupo, deberán aportar la mencionada certificación o la declaración juramentada, en las condiciones descritas. Documento en un solo archivo en formato PDF	NS
5	Evidencias de la experiencia y trayectoria de la persona natural o del grupo constituido sobre la actividad cultural presentada a la convocatoria que den cuenta del trabajo artístico y cultural de manera continua de la persona natural o del grupo constituido, en la materia según los años de su actividad. Son válidos recortes de prensa, certificados de experiencia (donde conste quien expide, documento de identidad, proyecto realizado, fechas de realización, firma y datos de contacto para verificación), actas de finalización y/o liquidación de contratos o convenios, piezas de comunicación y fotografías, afiches, publicaciones en medios alternativos o redes sociales, estadísticas de visualización (enviar pantallazos con enlaces), CD, libros u otros (que evidencien la fecha y lugar), entre otras, debidamente relacionadas con el proponente y verificables por sí mismas (que tengan la fecha de ejecución). DEBE ADJUNTAR UNA EVIDENCIA POR CADA AÑO DE TRAYECTORIA QUE DESEA RELACIONAR, SOLO SE CONTARÁN LOS AÑOS DEBIDAMENTE EVIDENCIADOS. Todas las evidencias deben adjuntarse en un único archivo en formato PDF.	NS
6	Producción artística: (si aplica) número total de obras creadas y presentadas públicamente, este es un factor donde se valorará la constancia y la productividad del proponente, que demuestre experiencia y compromiso continuo con su disciplina artística. La verificación se basará en producciones documentadas y verificables. (Verificación en fotografías de la producción, enlaces a la publicación, ISBN de los libros o publicaciones o cualquier otro	NS



	medio que acredite de manera fiable la creación y presentación pública de las obras a lo largo de su trayectoria). Todas las evidencias deben adjuntarse en un único archivo en formato PDF.	
7	Aval de ejecución de la propuesta (Si aplica). Solo si el proyecto presentado se ejecuta con resguardos, cabildos indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la autoridad competente, que avale la ejecución del proyecto y señale el nombre y fecha de ejecución de este. Archivo en formato PDF.	NS
8	Certificación de trabajo con población con enfoque diferencial: (Si aplica). Solo si el proyecto presentado se ejecuta con poblaciones como: mujer, mujeres en zona rural, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, reinsertados, migrantes, grupos OSIGD/LGTBIQ+, habitante en condición de calle, adultos mayores, personas privadas de la libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas o grupos locales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes que se encuentren en riesgo de reclutamiento, utilización de violencia sexual por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados de conformidad con los dispuesto en Alerta Temprana No. 041 de 2020, expedida por la Defensoría del Pueblo. El proponente deberá aportar una certificación emitida por la instancia competente, que avale el trabajo con las poblaciones antes descritas. Nota: Las entidades dan el aval siempre y cuando la organización postulante haya realizado trabajo previamente con la población a impactar. Nota: Entidades competentes para dar aval: Temas poblacionales: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno y Convivencia, Defensoría del Pueblo, Personería. Víctimas del conflicto: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Personería.	NS



	Infancia y adolescencia: ICBF, Secretaría de Desarrollo Social, entre otras legalmente competentes. Archivo en formato PDF.	
9	Documentos, videos o anexos que se requiera en la categoría a la cual se postula. (documentos en pdf con vínculos al video o lo que se requiera para la evaluación) Archivo en formato PDF.	NS

NOTA 1: Verifique que los documentos enunciados sean legibles y queden debidamente cargados donde corresponde.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura realizará la verificación de la documentación solicitada en la presente convocatoria, el incumplimiento de la entrega de ésta información, la ausencia de anexos o anexos mal diligenciados, será causal de rechazo y eliminación de la propuesta presentada.

NOTA 2: El ganador deberá articular con la Corporación de Cultura y Turismo el lugar de la presentación o realización del evento, del cual deberá enviar copia a Corpocultura al correo atencionalcliente@corpocultura.gov.co

IMPORTANTE: No destine recursos para la orientación o presentación de propuestas a esta convocatoria.

Si necesita alguna asesoría, ésta se ofrecerá de manera gratuita con cita previa que podrá solicitar a través de los siguientes medios:

Teléfono y WhatsApp: 3183401185 horario de 9:00 a 11:30 a.m. y de 2 a 4 p.m. de lunes a viernes

Correo electrónico: convocatorias@corpocultura.gov.co

Dirección: Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío.

Horario de atención: 9:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

3.2 Número máximo de propuestas que se pueden presentar

Cada persona natural o grupo constituido interesado en participar deberá priorizar sus necesidades y presentar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, **una sola propuesta**.

NOTA: Si la persona natural o grupo constituido presenta más de una (1) propuesta la Corporación sólo radicará y evaluará la última que haya presentado.



4. Criterios de evaluación para la selección

A continuación se establecen los criterios de evaluación para la modalidad de creación - circulación en todas las áreas artísticas:

MODALIDAD	CRITERIO	PUNTAJE
CREACIÓN - CIRCULACIÓN	Evidencias de la experiencia y trayectoria de la persona natural o del grupo constituido sobre la actividad cultural presentada a la convocatoria que den cuenta del trabajo artístico y cultural de manera continua de la persona natural o del grupo constituido, en la materia según los años de su actividad.	Desde 2 a 5 años: Hasta 10 puntos
	Son válidos recortes de prensa, certificados de experiencia (donde conste quien expide, documento de identidad, proyecto realizado, fechas de realización, firma y datos de contacto para verificación), actas de finalización y/o liquidación de contratos o convenios, piezas de comunicación y fotografías, afiches, publicaciones en medios alternativos o redes sociales, CD, libros u otros (que evidencien la fecha y lugar), entre otras, debidamente relacionadas con el proponente y verificables por sí mismas (que tengan la fecha de ejecución).	Desde 6 Hasta 10 años: Hasta 20 puntos
	DEBE ADJUNTAR UNA EVIDENCIA POR CADA AÑO DE TRAYECTORIA QUE DESEA RELACIONAR, SOLO SE CONTARÁN LOS AÑOS EVIDENCIADOS.	Más de 10 años: Hasta 30 puntos
	Calidad en la difusión de los eventos realizados: planes de difusión, recortes de prensa, difusiones en redes sociales, estadísticas de visualización, prensa y/o video.	Trayectoria para los grupos de circo (Mínimo 1 año): Hasta 30 puntos
	Calidad artística de la propuesta: Se valorará la destreza, precisión y expresividad y calidad en la interpretación o ejecución de la propuesta. En artes escénicas, esto abarca la actuación, la danza, la musicalidad y la puesta en escena. En artes visuales, se refiere a la habilidad técnica	Hasta 20 puntos



	en la propuesta de uso de materiales y herramientas. En literatura, se evaluará la fluidez, la profundidad y el impacto emocional de la narrativa. En teatro verificar la coherencia y estructura de la propuesta escénica: El texto tiene una estructura clara y coherente, con una introducción, desarrollo y conclusión bien definidos. Originalidad y creatividad: El texto presenta ideas originales y muestra creatividad en la creación de situaciones y diálogos. Uso adecuado del lenguaje teatral: Uso de un lenguaje teatral apropiado y muestra de un buen conocimiento de los elementos propios del género. Desarrollo de los personajes: Los personajes deben estar bien desarrollados, con características y personalidades distintivas. Escritura correcta: El texto debe estar escrito de forma correcta, sin errores ortográficos o gramaticales. Capacidad creativa y elementos diferenciadores de la propuesta escénica (lenguaje escénico, uso del espacio, recursos sonoros/visuales). Pertinencia social o cultural. Tratamiento Audiovisual y Propuesta Estética Audiovisuales/cine: Calificar la visión del director, la coherencia del lenguaje visual y sonoro propuesto, y el uso de recursos técnicos.	
	Producción artística: número total de obras creadas y presentadas públicamente, se valorará la constancia y la productividad del proponente, que demuestre experiencia y compromiso continuo con su disciplina artística. La verificación se basará en producciones documentadas y verificables. (Verificación en fotografías de la producción, enlaces a la publicación, ISBN de los libros o publicaciones o cualquier otro medio que acredite de manera fiable la creación y presentación pública de las obras a lo largo de su trayectoria). Viabilidad de Producción en Audiovisuales/cine: Evaluar si el presupuesto es realista y si el cronograma de pre, pro y	Hasta 20 puntos (5 puntos por cada producción artística)



	postproducción es ejecutable en los tiempos de la convocatoria.	
	Originalidad de la propuesta: se valorará las creaciones originales y la innovación, buscando propuestas con ideas y conceptos novedosos que no sean solo reproducciones, sino que ofrezcan una visión fresca y una reinterpretación significativa, demostrando creatividad en el uso de recursos, técnicas y lenguajes artísticos. (Se verifica la descripción, videos, renders, enlaces a la obra y otros relacionados con la propuesta). En Audiovisuales/cine Calidad Narrativa y Temática: Evaluar la solidez del <i>storyline</i> , la originalidad de la sinopsis y la profundidad de la investigación o los antecedentes presentados.	Hasta 20 puntos
	TOTAL	100 puntos

Para establecer qué proyectos/propuestas serán apoyados, se realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa de cada propuesta, en la que se tendrán en cuenta los criterios establecidos anteriormente, de acuerdo con el criterio del comité evaluador.

Serán apoyadas las iniciativas o propuestas que alcancen un puntaje, igual o superior a **SETENTA (70) PUNTOS**, los estímulos serán distribuidos de mayor a menor puntaje en cada una de las áreas y modalidades, según el número de estímulos disponibles.

ASIGNACIÓN PUNTAJE ADICIONAL:

Se asignará hasta **5 puntos adicionales**, a las propuestas presentadas por mujeres, mujeres en zona rural, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, reinsertados, migrantes, grupos OSIGD/LGTBIQ+, población indígena, integrantes de comunidades negras y/o afrocolombianas, adultos mayores, o con el claro objetivo de impactar y beneficiar enfoques diferenciales o poblacionales, en los cuales pueda evidenciarse e identificarse que los **beneficiarios pertenezcan a los siguientes grupos poblacionales y tengan el aval respectivo:**

Mujer, mujeres en zona rural, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, reinsertados, migrantes, grupos OSIGD/LGTBIQ+, habitante en condición de calle, pueblos indígenas, comunidades negras y/o afrocolombianas, adultos mayores, personas privadas de la libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas o grupos locales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes que se encuentren en riesgo de reclutamiento, utilización de violencia sexual por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos

Ice



organizados de conformidad con lo dispuesto en Alerta Temprana No. 041 de 2020 expedida por la Defensoría del Pueblo.

En todo caso, estas poblaciones deben ser evidenciadas debidamente en el informe final entregado por la organización y corroboradas por Corpocultura, para tal fin el proponente aportará entre otros, un certificado por parte del organismo o instancia competente de la población a atender. en el cual se refleje el nombre del proyecto y la viabilidad de ejecutarlo con la respectiva población.

CRITERIO	PUNTAJE ADICIONAL
Que el 100% de la población beneficiada pertenezca a las poblaciones relacionadas anteriormente.	5 puntos adicionales

NOTA 1: No es obligatorio que las entidades proponentes encuadren sus propuestas en los aspectos antes descritos. Es importante aclarar que **NO** podrán superar el puntaje máximo de 100 puntos.

NOTA 2: Las propuestas que se presenten en el marco de los aspectos anteriormente definidos, **necesariamente no obtendrán los 5 puntos adicionales**, en razón a que el puntaje se asignará previo el análisis de los criterios de evaluación, verificación e identificación del número de los **beneficiarios de la propuesta y lugar de ejecución del mismo**; como consecuencia de ello el equipo evaluador determinará, si el proponente se hace o no acreedor de la totalidad de estos puntos.

Nota 3: En caso de que el proponente al momento de ejecutar el proyecto no de cumplimiento con la atención o beneficio de la población con enfoque diferencial o población en condición de vulnerabilidad se constituirá en causal de incumplimiento del compromiso y será objeto de las sanciones de Ley.

5. Cronograma

La presente convocatoria estará regida por el cronograma según lo disponga la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, cuando publique la convocatoria.

5.1. Fecha de apertura

La convocatoria para la presentación de propuestas artísticas y culturales del Programa Municipal de Estímulos **Creación - Circulación Personas Naturales y Grupos Constituidos año 2026**, se abrirá y publicará oficialmente en las fechas establecidas en el Cronograma dispuesto en el acto administrativo de apertura de la convocatoria.

5.2. Recepción de propuestas

La recepción de los proyectos / propuestas de la presente convocatoria al **Programa**



Municipal de Estímulos Creación - Circulación Personas Naturales y Grupos Constituidos año 2026, será únicamente de manera digital a través de la plataforma de Corpocultura en el enlace: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>

NOTA: No se recibirán propuestas que intenten ser entregados personalmente en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, o a través de cualquier otro medio diferente al indicado anteriormente.

5.3. Fecha de cierre

La fecha de cierre establecida para la presentación de propuestas culturales al **Programa Municipal de Estímulos Creación - Circulación de Personas Naturales y Grupos Constituidos año 2026**, es la establecida en el cronograma de actividades de la convocatoria contenido en la resolución de apertura.

NOTA 1: Si presenta inconvenientes, capture evidencias con fecha y hora y reportarlas antes del cierre de la convocatoria por los canales oficiales: Teléfono y WhatsApp 318 340 11 85 o mediante el Sistema de PQRS. **(si no se reciben antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria no se aceptarán reclamaciones y el proyecto quedará rechazado).**

NOTA 2: Al finalizar el término de recepción de proyectos / propuestas, se publicará el listado consolidado de proyectos / propuestas presentadas en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, la persona natural o grupo constituido podrá hacer seguimiento a la propuesta con el **código SICARM correspondiente**, nombre del postulado o nombre del proyecto.

5.4. Fechas de ejecución de los proyectos / propuestas

Las fechas de ejecución de los proyectos / propuestas con recursos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, dependiendo del proyecto, en el cronograma planteado deberá señalarse la **fecha exacta de inicio y de terminación** de las actividades de manera clara y precisa acorde a lo dispuesto en la resolución de apertura de la convocatoria.

5.5. Causales de rechazo de las propuestas

Los proyectos / propuestas serán rechazados cuando:

- No se puede evidenciar la trayectoria exigida en esta convocatoria.
- No cumpla con los requisitos y condiciones estipuladas en el presente manual.
- Se compruebe que el evento o programación planteado, no se pueda llevar a cabo.
- No se registre el proyecto / propuesta por medio de la plataforma de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- No se presente alguno de los documentos solicitados en el formato correspondiente de esta



convocatoria, o se presenten documentos incompletos o de forma incorrecta.

- Cuando no se diligencie en debida forma el formato de inscripción habilitado por Corpocultura para tal fin.
- Se presenten proyectos / propuestas incompletas; a vía de ejemplo, los proyectos / propuestas que no contengan alguna de la siguiente información: Sin código **SICARM**, sin firma, sin presupuesto, sin determinar línea temática, constancias o documentos que acrediten trayectoria requerida, aval de población con enfoque diferencial, correo electrónico de la persona natural o del representante del grupo constituido, etc.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto / propuesta no es veraz, no corresponde a la realidad o se encuentra enmendada, en cualquier etapa del proceso.
- Sean presentados por personas naturales o grupos constituidos no habilitados para participar en la convocatoria.
- Se compruebe que el proyecto / propuesta fue entregado extemporáneamente, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para esta convocatoria.
- Se compruebe que la persona natural, el representante del grupo constituido o algún miembro del mismo, cumple alguna de las condiciones contempladas en el numeral 2.2 del presente manual.
- Se incluyan en el proyecto / propuesta actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- Se solicite a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia un monto superior al máximo establecido en esta convocatoria.
- El proponente (persona natural o grupo constituido) presente más de un (1) proyecto / propuesta. **En este caso la Corporación sólo radicará y evaluará el último proyecto / propuesta radicada.** Los demás serán rechazados en cualquiera de las etapas del proceso.
- Cuando las propuestas incluyan en los recursos que se solicitan a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia actividades relacionadas con la realización de algún tipo de reinado o evento de porrismo.
- Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas en el presente manual.
- Cuando un proponente durante el periodo de evaluación contacte directamente a alguno de los evaluadores. **En este caso su proyecto será rechazado inmediatamente.**
- Cuando una misma persona ejerce la representación de varios grupos constituidos y éstos presenten propuestas a esta Convocatoria del Programa Municipal de **Estímulos Creación - Circulación Personas Naturales y Grupos Constituidos año 2026**, en este caso todas las propuestas serán rechazadas.



- Cuando se compruebe que un mismo proyecto / propuesta fue presentado por dos o más personas naturales o grupos constituidos, **en este caso todas las propuestas serán rechazadas.**

NOTA 1: Los participantes que se presenten como grupo constituido deberán tener en cuenta que únicamente habrá lugar a sustituir o reemplazar hasta el veinte por ciento (20%) del número total de los integrantes del grupo constituido, siempre y cuando sea mayor o igual a 4 personas, en caso de mediar una situación de fuerza mayor o caso fortuito acreditado ante la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

En este caso, el representante del grupo tendrá que remitir de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, la solicitud del cambio, adjuntando la copia del documento de identidad legible y hoja de vida del nuevo integrante para su revisión y aprobación por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, quien procederá a nombrar al suplente.

NOTA 2. Un integrante de un grupo constituido **no podrá ser parte** de más de una (1) propuesta en la convocatoria. Así mismo, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de un grupo constituido.

NOTA 3. Se entiende que en un grupo constituido únicamente serán participantes de la presente Convocatoria los integrantes relacionados en el formulario virtual de participación.

NOTA 4: Las causales antes descritas aplican para todas las etapas del proceso en la convocatoria 2026, esto incluye el momento de hacer efectivo el pago correspondiente y la ejecución misma de los proyectos asignados.

NOTA 5: Sólo serán analizados, revisados y evaluados aquellos proyectos / propuestas que cumplan con todas las condiciones de participación y la documentación requerida.

6. Etapas del Proceso

Cada una de las etapas en que avance el proyecto se publicará en la página web, en el enlace: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/> así:

- **Registro.** Este se realizará en la plataforma de la Corporación de Cultura y Turismo.
- **Evaluación técnico-jurídica.** Esta etapa está a cargo de Corpocultura; corresponde a los proyectos / propuestas que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria y que pasarán a la evaluación conceptual.
- **Evaluación Conceptual:** Esta etapa está a cargo de los Jurados seleccionados dentro del Programa Municipal de Estímulos del Banco de Jurados de Personas expertas del Sector Cultural vigencia 2026, en dicha etapa se asignan los correspondientes puntajes a las propuestas evaluadas.
- **Resultados definitivos y publicación.** Se publicarán los resultados definitivos de las propuestas que alcanzaron los mayores puntajes y por consiguiente, son designados como ganadores de la Convocatoria de Estímulos 2026, de acuerdo



con el acta de asignación de puntajes, **estableciéndose como puntaje mínimo 60 puntos.**

7. Compromisos de los proponentes beneficiados

La persona natural o el grupo constituido favorecidos con recursos de esta convocatoria se compromete con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura a:

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria. En ningún caso los proyectos / propuestas podrán ser desarrollados fuera de la presente vigencia (año 2026).
- Diligenciar y firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto / propuesta aprobada.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por Corpocultura.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: Talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.
- Concertar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura las actividades de socialización propuestas.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- Remitir junto con el informe final, los formatos establecidos por Corpocultura, debidamente diligenciados, de todas las actividades realizadas.
- Otorgar crédito a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura y a la Alcaldía de Armenia, en todas las actividades desarrolladas o material publicado, con relación al estímulo recibido. Para publicaciones o material impreso, el ganador del estímulo se acogerá a los lineamientos que brinde Corpocultura, en especial lo relacionado con la imagen institucional de la Administración Municipal de Armenia y de la Corporación.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo (apoyo entregado) o el desarrollo del proyecto / propuesta a terceros.
- Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura la utilización de la información de las propuestas / proyectos.
- Permitir a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia insertar el evento dentro del calendario de la agenda cultural del Municipio.
- Ceder los derechos de uso y reproducción de las obras o piezas a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia permitiendo su respectiva difusión, Creación - circulación y promoción, en cumplimiento de su objeto social, realizando los créditos respectivos al autor. Igualmente participar de las actividades dentro del proceso de promoción de experiencias destacadas.



- De ser necesario, contar con los permisos requeridos, derechos de autor, plan de contingencia y demás permisos exigidos por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del municipio de Armenia.
- Desarrollar el proyecto / propuesta en los tiempos previstos y aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.
- Cuando el proyecto / propuesta incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, los ganadores deberán aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto.
- Garantizar con el envío virtual del formulario de participación que son titulares de los derechos de autor de las propuestas presentadas. En consecuencia, certifican que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de responsabilidad a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura y la Alcaldía de Armenia.
- Actualizar los datos suministrados en el formulario virtual de la propuesta, si tuviere algún cambio.
- Coordinar y mantener informada a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia sobre cualquier modificación en las fechas descritas para el desarrollo del evento.
- Entregar ficha técnica de la actividad realizada con las evidencias, según el formato que se entregará a los ganadores para el trámite de los pagos, en los tiempos establecidos en la convocatoria o dispuestos por Corpocultura.
- Los demás que señale la respectiva convocatoria.

8. Selección de ganadores de los estímulos

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura realizará la evaluación de los proyectos / propuestas a través de un equipo evaluador, asignándose los estímulos de conformidad con los resultados que arroje el proceso de evaluación y selección descrito en el presente manual.

9. Publicación de Resultados

Los resultados serán publicados en la fecha definida, de acuerdo con cronograma interno de trabajo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, en la plataforma de Corpocultura en el enlace: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>



10. Otorgamiento de los Estímulos

Al ser expedido el acto administrativo que acredita a los ganadores de Estímulos, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procederá a comunicar la decisión mediante correo electrónico a los ganadores.

NOTA: Al aceptar el estímulo se entenderá que el ganador no tiene ningún impedimento para ejecutar el proyecto o propuesta según los términos contenidos en el presente documento. No podrá renunciar posteriormente al estímulo, salvo casos comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de declaratoria de incumplimiento.

La **aceptación o renuncia** deberá ser dirigida a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura debidamente firmada y radicada de manera **virtual** en el **Correo electrónico:** convocatorias@corpocultura.gov.co

En caso de aceptación del estímulo, el ganador deberá hacer llegar la documentación solicitada por Corpocultura, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación remitida por la Corporación para tal fin.** Dicha documentación deberá ser entregada de **manera física** en las oficinas de la Corporación ubicadas en la Carrera 19a entre Calle 26 y 29 de la ciudad de Armenia, Quindío. La documentación que podrá ser requerida es la siguiente:

I - Carta de Compromiso con la aceptación de Términos y Condiciones – Convocatoria de Estímulos 2026 y documentación aportada en la convocatoria.

II - Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona natural o del representante del grupo constituido, a la que deberá consignarse el recurso del estímulo. Certificación que debe ser expedida por la entidad bancaria correspondiente, conforme a lo registrado por el participante.

NOTA 1: La información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de **la persona natural o del representante del grupo constituido.**

NOTA 2: NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.

NOTA 3: La entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.

https://0201.nccdn.net/1_2/000/000/14a/75b/listado-cuentas-cenit.pdf

III - Certificación ADRES o de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante o beneficiario. Para el caso de grupo constituido cada integrante del grupo deberá aportar la certificación. <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>

IV - Antecedentes: Los cuales se deben entregar debidamente actualizados:

- Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la entidad.



<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

-Certificado Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional, del representante legal.

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

-Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, del representante legal.

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

-Certificado de Responsables Fiscales SIBOR, expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la entidad.

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

-Certificado Boletín de Deudores Morosos del Estado, expedido por la Contaduría General de la Nación, del representante legal y de la entidad.

<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/>

-Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional, del representante legal.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

-Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, del representante legal.

<https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

V - Certificación: Certificación en la cual se exprese que la persona natural o para el caso de grupos constituidos, su representante y los integrantes del mismo, no tienen inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para aceptar el estímulo y ejecutar el proyecto / propuesta con Corpocultura. Esta certificación deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante del grupo constituido según el caso. **(Formato suministrado por Corpocultura)**

[formato_INHABILIDADES_E_INCOMPATIBILIDADES\[1\].docx](#)

VI - Otros Documentos: Los demás documentos que resulten necesarios y sean requeridos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la asignación del estímulo.

Estos documentos deben ser presentados únicamente por los ganadores. Los formatos serán suministrados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura en el momento de realizar la notificación al correo aportado por el participante.



10.1. Para el desembolso del estímulo

Los proyectos / propuestas ganadoras deberán iniciar su ejecución una vez se publiquen los resultados en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura y le sea remitido por parte de Corpocultura el respectivo comunicado. En ningún caso el término de ejecución de la propuesta / proyecto podrá superar los términos señalados en la convocatoria, y el inicio de actividades no puede estar sujeto al desembolso de los recursos.

Adicionalmente, el lugar de ejecución del proyecto / propuesta debe estar coordinado y avalado por Corpocultura.

Los beneficiarios del estímulo deberán entregar un informe de realización del evento o actividades, con sus debidos soportes, donde se evidencie su ejecución y uso de imagen de la Corporación y de la Alcaldía de Armenia. Una vez verificado y aprobado dicho informe, se procederá al desembolso del estímulo, teniendo en cuenta el P.A.C. (Plan Anualizado de Caja) de la entidad.

Nota: Recuerde que este estímulo será objeto de los descuentos de Ley .

11. Información adicional

- **Gastos no permitidos:** En ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos, gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros elementos que incrementen el patrimonio de la entidad apoyada), alimentación, refrigerios, transportes, alojamientos, pagos de derechos de autor, planes de contingencia.

Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

12. Consideraciones Especiales

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos / propuestas, salvo en caso de fuerza mayor o fortuito, debidamente aprobados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.

- Los proyectos / propuestas se deben realizar en los tiempos establecidos en esta convocatoria, a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores y el envío de la comunicación respectiva por parte de Corpocultura, en ningún caso la ejecución del



proyecto o propuesta podrá superar la fecha establecida en el presente cronograma contenido en el acto administrativo que Corpocultura expida para tal fin.

- Una vez presentadas las propuestas / proyectos a la convocatoria, su contenido no podrá ser modificado.
- Los participantes que por diferentes razones deseen retirar su postulación, podrán hacerlo hasta antes de ser publicado el acto administrativo en el que se reconozcan los ganadores de la presente convocatoria. Para ello, deberán presentar carta de renuncia, demostrando la imposibilidad de ejecutar el proyecto / propuesta, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, so pena de incurrir en incumplimiento.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos anexos que componen el proyecto / propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante. No obstante, lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura remitirá de oficio a las autoridades competentes, si hay lugar a ello.
- El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a la aprobación del informe por parte de Corpocultura.
- Es una obligación a cargo del ganador, la entrega completa de los documentos que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura en los tiempos establecidos en la convocatoria o solicitados por Corpocultura.
- La presente convocatoria está sujeta a la disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja).
- Para el caso de aquellos ganadores que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, no puedan ejecutar la propuesta / proyecto, deberán informar tal situación a Corpocultura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores, Corpocultura dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo, y dichos recursos regresarán al presupuesto de la Corporación.
- En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procederá a solicitarle mediante comunicación, el reintegro de la totalidad de los recursos que le fueron entregados, dicho reintegro deberá producirse máximo dentro de los quince (15) días siguientes al envío de la comunicación al correo electrónico aportado por el ganador. Para tal fin el ganador deberá remitir copia de la consignación a favor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura; en caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Corporación agotará el procedimiento de cobro respectivo.
- La entrega del estímulo estará condicionada a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo dispuesto por Corpocultura. Por tanto, si la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura no recibe los documentos dentro



de las fechas establecidas, no procederá a realizar el desembolso y los recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura.

- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, después de presentadas las propuestas, los proponentes no podrán contactar directamente a ningún miembro del equipo evaluador o del equipo de jurados para tratar temas pertinentes a la presente convocatoria.

- La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá en cualquier momento rechazar una propuesta, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el aparte "Quiénes no pueden participar", o por incumplimiento de lo establecido en el aparte **"Proceso de evaluación y selección"**, o por cualquier otra razón debidamente argumentada por Corpocultura, que afecte el desarrollo del proyecto o proceso cultural.

Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter (hoy X), Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas:

Facebook: @corporacion.turismo

Twitter: @corpoculturismo

Youtube: @corpocultura

Instagram: @corpocultura

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada contratista	Ana Mercedes Suárez Aristizabal Técnico Operativo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia	 Erica Fernanda Falla Garcia Directora
Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos.	Julio Andrés Jaramillo - Director Banda Sinfónica Juvenil	ORIGINAL FIRMADO
Federico Palacino Leon - Contratista División Proyectos	Erica Fernanda Falla Garcia Directora	
ORIGINAL FIRMADO	Manuel Felipe Orozco Castañeda Abogado contratista	
	ORIGINAL FIRMADO	